



**Ayuntamiento de Palencia. Servicio Municipal de Urbanismo.**

*Estudio de Detalle. Modificación rasante viario local en UE 45.*

**ESTUDIO DE DETALLE  
MODIFICACIÓN DE RASANTE DEL TRAMO  
CENTRAL DEL VIARIO LOCAL U.E. 45 DE SUELO  
URBANO NO CONSOLIDADO**

***Documento para aprobación inicial  
Diciembre de 2015***



## **ÍNDICE**

### MEMORIA INFORMATIVA:

1. *Objeto y Alcance.*
2. *Ámbito Territorial.*
3. *Antecedentes y justificación.*
4. *Marco legal.*
  - *Normativa urbanística de aplicación.*
  - *Tramitación.*

### MEMORIA VINCULANTE:

1. *Objetivo del Estudio de Detalle.*
2. *Descripción de la modificación propuesta.*
3. *Justificación de la conveniencia de la propuesta.*
4. *Estado Actual y Estado Modificado.*
  - i. *Estado actual.*
  - ii. *Estado modificado.*
5. *Justificación cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2009, del Ruido, de Castilla y León.*
6. *Resumen ejecutivo*

### ANEXOS.

- *Planos del proyecto de supresión del paso a nivel.*
- *Secciones con indicación de rasantes del proyecto constructivo.*



**Ayuntamiento de Palencia. Servicio Municipal de Urbanismo.**

*Estudio de Detalle. Modificación rasante viario local en UE 45.*

## **MEMORIA INFORMATIVA**



Se redacta el presente Estudio de detalle para la modificación de la rasante en el tramo central de la calzada del viario local existente en el suelo urbano no consolidado, UE-45, a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

En el documento se ha tenido en cuenta la ORDEN FYM/297/2015, de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13-R y SUZND-3-R. En los planos del documento preparado para la aprobación inicial se refleja, con carácter informativo, el trazado de las obras del proyecto constructivo en el ámbito del Sistema General Ferroviario.

La redacción del documento se lleva a cabo por el Servicio Municipal de Urbanismo.

### **1.- Objeto y alcance.**

El presente Estudio de Detalle se redacta con la finalidad de modificar la rasante en la parte central de la calzada del viario local existente e incorporar la rasante definida para el mismo por el paso elevado de acuerdo con el "*Proyecto Constructivo de supresión de paso a nivel de los Tres Pasos en el P.K. 0+889 de la línea Palencia- A Coruña Término Municipal de Palencia*" formulado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF- Alta Velocidad.

El Planeamiento vigente califica el viario como local, clasificándolo como suelo urbano no consolidado.

Se trata de modificar la rasante en parte de la sección del referido viario local, concretamente en el centro de la calzada, actualmente tratado como



mediana, para reflejar el paso elevado previsto, sin alterar la rasante existente de los dos carriles colindantes a la mediana, ni la de las aceras ni la de los frentes de parcelas, que se mantienen.

Los viarios locales son determinaciones de ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, de conformidad con el art. 42.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 101 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que se delimitan y definen por sus alineaciones y rasantes, según la definición contenida en la Disposición Adicional Única del mismo Reglamento. Por todo ello la modificación de la rasante objeto de este Estudio de Detalle es una modificación de ordenación detallada.

En cuanto al alcance en el Plan General, la misma afecta a los siguientes documentos:

- Plano nº 4. Sistemas Generales y Dotaciones Locales.
- Plano nº 5.1. Estructura viaria y FFCC.
- Plano nº 6. Clasificación del suelo y categorías del suelo urbano y urbanizable.
- Plano nº 7. Calificación pormenorizada.
- Plano nº 9.7. Alineaciones, Zonas de Ordenanza y Red Viaria.
- Plano nº 11.7 Gestión



## 2.- Ámbito Territorial.

El Estudio de Detalle afecta a suelo clasificado como urbano no consolidado y calificado como viario local, tramo central del viario existente en la UE-45, unidad de ejecución incorporada en el planeamiento, y actualmente urbanizada.



Imagen de Bing maps.



### **3.- Antecedentes y justificación.**

El Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado por Orden FOM/1848/2008, de 16 de Octubre, califica el suelo sobre el que se desarrolla parte del paso elevado como viario local incluido en la Unidad de Ejecución 45, y lo clasifica como suelo urbano no consolidado.

En el documento de Plan General figura la unidad de ejecución 45 como suelo urbano no consolidado, si bien la urbanización de la unidad ya ha sido ejecutada y recibida según firma del Acta de Recepción de las obras de urbanización de la citada unidad, con fecha 2 de junio de 2008.

El 8 de agosto de 2014, ADIF Alta Velocidad presentó en el Ayuntamiento el "*Proyecto Constructivo de supresión de paso a nivel de los Tres Pasos en el P.K. 0+889 de la línea Palencia- A Coruña Término Municipal de Palencia*".

Posteriormente mediante la ORDEN FYM/297/2015, de 1 de abril, se aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13-R y SUZND-3-R.

El citado Proyecto Constructivo conecta ambos lados del ferrocarril y proyecta parte del paso elevado en pendiente, desde la cota propuesta sobre el ferrocarril y hasta la rasante existente sobre la parte central del viario local existente perteneciente a la UE-45.

Esta actuación puede incorporarse a la ordenación detallada del viario mediante la modificación de la rasante en la parte central del viario local existente.



Conforme establecen los artículos 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 131 y 134 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano y pueden tener por objeto en el suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada ya establecidas en el Plan General, entre las previstas en los artículos 101 a 108 del citado Reglamento.

De acuerdo con el artículo 42.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 101 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los sistemas locales de vías públicas son determinaciones de ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, que se delimitan y definen por sus alineaciones y rasantes, de acuerdo con la definición contenida en la Disposición Adicional Única, del mismo Reglamento.

Entendiéndose que la rasante es uno de los elementos que definen este viario local, Calle María Teresa Ruíz de la Parte y como tal una determinación de ordenación detallada, el presente Estudio de Detalle es el instrumento idóneo para llevar a cabo la modificación de la rasante, en el tramo central de este viario local existente, incorporando la definida para el mismo por el paso elevado previsto en el proyecto de supresión del paso a nivel.

#### **4.- Marco Legal**

##### **4.1. Normativa urbanística de aplicación.**

La normativa urbanística aplicable en la redacción, tramitación y aprobación del presente estudio de detalle es la siguiente:





- ⤴ Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- ⤴ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con todas sus modificaciones.
- ⤴ Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con todas sus modificaciones.
- ⤴ El Plan General de Ordenación Urbana de Palencia aprobado por Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre.
- ⤴ ORDEN FYM/297/2015, de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13-R y SUZND-3-R.

Concretamente los artículos 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, determinan que el objeto del Estudio de Detalle en suelo urbano no consolidado es modificar o en su caso completar las determinaciones de ordenación detallada del ámbito. En el presente instrumento se propone modificar determinaciones de ordenación detallada, definidas como tales en los artículos 42.2 de la Ley de Urbanismo y 101 y 104 de su Reglamento.

#### **4.2. Tramitación.**

Para la tramitación de los Estudios de Detalle, conforme a los artículos 52 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el



Reglamento de Urbanismo de Castilla y León debe procederse de la siguiente forma:

- Solicitud de informes previos de acuerdo con la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011 sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. No se considera necesario solicitar el informe de la Agencia de Protección Civil, conforme determina el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente, al no existir constancia de la existencia de riesgos naturales o tecnológicos en el área objeto del presente Estudio de Detalle, delimitados por la administración competente para la protección de cada riesgo.
- Trámite Ambiental en los casos en los que se determine por la normativa, no siendo necesario este trámite para el presente documento.
- Aprobación inicial por el órgano competente del Ayuntamiento, que es el Alcalde de acuerdo con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En el Ayuntamiento de Palencia dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.
- Periodo de información pública de una duración de uno a tres meses.
- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento, correspondiendo al Pleno Municipal de conformidad con los artículos 22.2 c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



**Ayuntamiento de Palencia. Servicio Municipal de Urbanismo.**

*Estudio de Detalle. Modificación rasante viario local en UE 45.*

## **MEMORIA VINCULANTE.**



### **1.- Objetivo del Estudio de Detalle.**

El presente documento tiene como objetivo adaptar la ordenación detallada establecida por el Plan General en el tramo central del viario local de la UE-45 al "Proyecto Constructivo de supresión de paso a nivel de los Tres Pasos en el P.K. 0+889 de la línea Palencia- A Coruña Término Municipal de Palencia" formulado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF- Alta Velocidad.

Con la modificación propuesta por este Estudio de Detalle, descrita en el siguiente apartado de la memoria, se ajusta la rasante del tramo central del viario existente al proyecto de paso elevado.

### **2.- Descripción de la modificación propuesta.**

La modificación que se lleva a cabo por medio de este documento es la siguiente:

- Modificación de la rasante en el tramo central del viario local existente en la UE-45: La rasante actual del tramo de mediana existente se modifica para adaptarse a la rasante del viario que conecta el paso elevado, según se recoge en el proyecto constructivo citado.

### **3.- Justificación de la Conveniencia de la Propuesta.**

La obra de construcción de un paso a diferente nivel es una obra de interés general y la supresión de los pasos a nivel existentes es uno de los objetivos que se deben perseguir, de acuerdo con la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.



Teniendo en cuenta el interés de llevar a cabo la construcción de dicho paso a distinto nivel y a la vista de que la propuesta realizada se ajusta a los intereses de conectar ambos lados de la vía de ferrocarril, se hace necesario modificar la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado calificado como viario local, para lo cual se redacta el presente Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle es el instrumento de planeamiento adecuado a la finalidad buscada ya que, conforme a los artículos 45 de la Ley de Urbanismo y 131 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, tiene como objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano no consolidado.

Las modificaciones introducidas afectan únicamente a determinaciones de ordenación detallada, conforme con los artículos 42.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 101 y 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.



#### **4.- Estado Actual y Estado Modificado.**

A continuación se incluyen los documentos del PGOU/2008 afectados por la modificación, su estado actual y estado modificado. En los documentos de estado actual se ha tenido en cuenta ORDEN FYM/297/2015, de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13-R y SUZND-3-R.

- Ficha de la actuación aislada de urbanización AA-U 10.1 de la Memoria de Gestión del Plan General.
- Plano nº 4. Sistemas Generales y Dotaciones Locales.
- Plano nº 5.1. Estructura viaria y FFCC.
- Plano nº 6. Clasificación del suelo y categorías del suelo urbano y urbanizable.
- Plano nº 7. Calificación pormenorizada.
- Planos nº 9.7 Alineaciones, Zonas de Ordenanza y Red Viaria.
- Planos nº 11.7 Gestión.



**Ayuntamiento de Palencia. Servicio Municipal de Urbanismo.**

*Estudio de Detalle. Modificación rasante viario local en UE 45.*

## **ESTADO ACTUAL**

(Carpeta PLANOS ESTADO ACTUAL)



**Ayuntamiento de Palencia. Servicio Municipal de Urbanismo.**

*Estudio de Detalle. Modificación rasante viario local en UE 45.*

## **ESTADO MODIFICADO**

(Carpeta PLANOS ESTADO MODIFICADO)





## **5.- Justificación cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2009, del Ruido, de Castilla y León.**

El artículo 7 de la Ley 5/2009, de Ruido, de Castilla y León, determina lo siguiente:

*“Artículo 7.– Planeamiento territorial y urbanístico.*

*1.– En los instrumentos de planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluirá una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*2.– En los instrumentos indicados en el punto anterior se incluirá un apartado en el que se definirán las medidas previstas para prevenir y reducir la contaminación acústica, de manera que se garantice que, en las áreas que delimite, se alcancen los objetivos de calidad para las mismas.*

*Igualmente incluirán, entre sus determinaciones, las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas ubicadas dentro del área de intervención de los instrumentos citados.*

*3.– La aprobación o modificación de los instrumentos de planificación territorial y de los instrumentos de planeamiento urbanístico que incluyan determinaciones en relación a zonas de servidumbre acústica, requerirá el informe preceptivo del órgano sustantivo competente de la infraestructura afectada, de acuerdo con la definición de este órgano en la legislación en materia de evaluación de impacto.”*

Se aporta informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal, de 16 de diciembre de 2015, en el que se concluye que “Los niveles *L*<sub>den</sub> previstos en los entornos de las viviendas se encuentran dentro del valor objetivo para el ruido ambiental previsto alcanzar por parte de la Normativa en dicho tipo de zona, establecido en 66 dBA. Además hay que destacar que los niveles se establecen para una altura de 4 metros desde la calzada, por lo que, al preverse viviendas



**Ayuntamiento de Palencia. Servicio Municipal de Urbanismo.**

*Estudio de Detalle. Modificación rasante viario local en UE 45.*

*unifamiliares en las proximidades, los niveles de ruido indicados se ubicarán por encima de las cubiertas de las viviendas, al ser una pasarela de más de 4 metros de altura, siendo, por tanto, la incidencia siempre inferior a la prevista" recomendando "la adopción de una serie de medidas correctoras entorno al vial, que permitan reducir las posibles incidencias en cuanto a ruido ambiental, sobre todo en el periodo nocturno que puedan suponer unas molestias para los vecinos".*

*(Archivo CUMPLIMIENTO ART 7 LEY RUIDO)*



## **6.- Resumen ejecutivo**

Ámbito territorial: Tramo central del viario local en la UE-45.

Zona de Ordenanza: Viario.

Determinaciones Modificadas:

- Rasante en el tramo central del viario.

Suspensión de Licencias: En el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, comenzando al día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación inicial, manteniéndose hasta la entrada en vigor del Estudio de Detalle o como máximo durante un año.

Diciembre de 2015.

LA ARQUITECTA JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO.

Fdo.: Sandra Villameriel García.



**Ayuntamiento de Palencia. Servicio Municipal de Urbanismo.**

*Estudio de Detalle. Modificación rasante viario local en UE 45.*

## **ANEXOS**

***Planos del proyecto de supresión del paso a nivel.***

***Secciones con indicación de rasantes del proyecto constructivo.***